

06 SEP 2024

ANGOL, 001837 /77
DECRETO EXENTO N° _____ /77
VISTOS:

a) Resolución Exenta N° 1263 de fecha 02 de Abril 2024, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) que aprueba el Instructivo de Incentivo a la Colocación FOMIL 2023;

b) Ord. N° 440 de fecha 9 de Julio de 2024, del Director SENCE Región de la Araucanía, que en el contexto del Incentivo a la Colocación del programa Fomil por gestión del año 2023, en virtud del resultado alcanzado por el equipo Omil se le otorgará incentivo a la Colocación, según lo estipulado en Resolución N° 1263 de fecha 02 de Abril 2024;

c) Resolución Exenta N° 562 de fecha 24 de Julio 2024, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, que aprueba Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo y transfiere recursos para su ejecución;

d) Memorándum N° 139 de fecha 03 de Septiembre de 2024, del Jefe Departamento Fomento Productivo, que solicita dictar decreto Exento que aprueba el Pago de Bono de Incentivo 2023 al personal de Omil por metas alcanzadas;

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

La necesidad de hacer llegar los dineros a los funcionarios de la OMIL que han sido beneficiados por la transferencia de recursos recepcionados desde el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según Resolución Exenta N° 562 del 24 de julio 2024.

DECRETO

1. APRUÉBESE Resolución Exenta N° 562 de fecha 24 de Julio de 2024, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por el cual el SENCE transferirá a la Municipalidad de Angol, la suma única y total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), para ser distribuido a sus 6 funcionarios beneficiados de la OMIL por metas alcanzadas gestión del año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICO
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- FOMENTO PRODUCTIVO
- OMIL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF.: Aprueba “Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo y transfiere recursos para su ejecución”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 562

Temuco, 24 de Julio del 2024

VISTOS:

La Ley N°21.640 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024; el Decreto Supremo N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que “Establece Objetivos, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa de Intermediación Laboral”; la Resolución Exenta N°4358, del 28 de diciembre de 2022, modificada a través de la Resolución Exenta N°524 del 20 de febrero de 2023, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que, aprueba la “Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2023”, y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes, y las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N°1263 de 2024, aprobó “Instructivo de Incentivo a la colocación FOMIL 2023” y delega determinadas facultades en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos últimos y dentro del ámbito de competencia.

2.- Que, con fecha 01 de julio de 2024, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Angol, suscribieron un “Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo”.

3.- Que, la letra i) del artículo 83 de la Ley N°19.518, faculta a este Servicio Nacional a celebrar convenios con organismos públicos conducentes al cumplimiento de sus fines.

4.- Que, en virtud de lo anterior, se debe aprobar el convenio antes citado, mediante el correspondiente acto administrativo.

5.- Que, la Municipalidad ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en el Instructivo de Incentivo a la Colocación FOMIL 2023, para dar curso a la transferencia del total de recursos comprometidos.

RESUELVO:

1.- Apruébase, el “Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo”, suscrito con fecha 01 de Julio del 2024, entre este Servicio Nacional y la Ilustre Municipalidad de Angol, RUT N° 69.180.100-4, cuyo texto es el siguiente:

En Temuco a 01 de Julio de 2024, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, representado por el director regional don Alejandro Espíndola Ortega, ambos domiciliados en Andrés Bello N°792 Temuco, comuna de Temuco, región de la Araucanía, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Angol en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Enrique Neira Neira ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, región de la Araucanía, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO:

La Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, contempla en la asignación 15-05-01-24-01-266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 07 de la mencionada asignación dispone que *"Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728."*, cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La Resolución Exenta N°4358, del 28 de diciembre de 2022, modificada a través de Resolución Exenta N°524, del 20 de febrero de 2023, que aprueba Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2023 y sus anexos, establece en su numeral 5, la creación de redes territoriales de intermediación laboral como una instancia de coordinación en que se divide cada región y cuyo objetivo es articular el desarrollo colaborativo de servicios de intermediación laboral. A su vez, establece en su numeral 10, la existencia de un Sistema de incentivos a la colocación y en el numeral 11.2 establece la estructura de transferencia y uso de recursos de incentivos a la contratación.

La Resolución Exenta N°1263 del 02 de abril de 2024 que aprueba Instructivo de Incentivos a la colocación del Programa Fortalecimiento OMIL año 2023, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO:

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el SENCE financiará un incentivo a la colocación, enmarcado en el cumplimiento de metas por parte de la Red Territorial Malleco Norte, y en donde la Municipalidad de Angol se hace merecedora, de un incentivo ascendente a \$2.000.000.

TERCERO:

Que el presente convenio es complementario al Convenio de Fortalecimiento OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 54 del 02 de febrero de 2023 suscrito entre el SENCE y la Municipalidad de Angol, en el cual ambas partes se comprometieron a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos, en función de la Guía Operativa, señalada precedentemente.

CUARTO:

En virtud de lo indicado en la cláusula segundo anterior, el SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, por concepto de incentivos a la colocación, el monto total de \$ 2.000.000.- (dos millones).

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, lo que se materializará una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la OMIL no mantenga reintegros o rendiciones pendientes con el SENCE, en el marco de cualquiera de sus Programas.

Los recursos deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

QUINTO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la OMIL representante de la Red Territorial, la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la OMIL representante de la Red Territorial, deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO: La personería de don Alejandro Espíndola Ortega, Director Regional del SENCE, Región de la Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 250/585/2023 de fecha 02 de Octubre del 2023 y en la Resolución N° 39 de fecha, 03 de Enero del 2024 que da cuenta de su nombramiento.

Por su parte, la personería de don Enrique Neira Neira, Alcalde de la I. Municipalidad de Angol, consta en Decreto Exento N° 4044 del 29 de junio del 2021.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

2.- Transfiérase, a la Municipalidad de Angol, por concepto de incentivo a la colocación en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL 2023, un monto total de **\$2.000-000.- (dos millones de pesos)**, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Cuarto del convenio que por este acto se aprueba.

3.- Notifíquese por medios electrónicos, a través de la casilla aopartTemuco@Sence.cl la presente resolución una vez totalmente tramitada, al alcalde de la municipalidad Angol don Enrique Neira Neira , o a quien lo suceda o subrogue en el cargo. La notificación deberá efectuarse a la casilla electrónica aurra@angol.cl

4.- Impútese, el presente gasto al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 266, insumo 40601010 Región de la Araucanía del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el año 2024.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO Firmado digitalmente por:
ESPINDOLA ORTEGA ALEJANDRO EDUARDO ESPINDOLA
ORTEGA
Fecha: 2024.07.29 17:22:23 -04'00'

**ALEJANDRO ESPINDOLA ORTEGA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE ARAUCANIA**

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
UNIDAD REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINAZAS
REGION DE LA ARAUCANIA**

MONTO AUTORIZADO \$	2.000.000.-
MONTO ACUMULADO \$	2.000.000.-
SALDO POR OBLIGAR \$	70.000.000.-
FECHA	26/07/2023

Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Angol
- Dirección Regional SENCE región de la Araucanía
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas (sharepoint IL)
- Oficina de Partes
- E-38448/2024



30 de julio del 2024

Mat.: Pago cuota Incentivos
2023

ACTA DE PAGO

La encargada que suscribe certifica que el (los) monto(s) que se señalan corresponde(n) al pago a realizar a las Municipalidades por concepto de pagos cuotas Incentivos, según corresponde, en el marco de la ejecución del Programa Fortalecimiento Omil 2023, Omil que se detallan a continuación:

Nº	Comuna	Red Territorial	RUT	Banco	Tipo	Nº Cuenta	Nº Rec.º	CUOTA Incentivos
1	Carahue	Red Centro Costa	69190500-4	BancoEstado	Cte.	63309012099	539	\$ 4.000.000
2	Cholchol	Red Centro Costa	69265000-k	BancoEstado	Cte.	63509026418	540	\$ 4.000.000
3	Saavedra	Red Centro Costa	69190600-0	BancoEstado	Cte.	63409000039	541	\$ 2.000.000
4	Cunco	Red Centro Sur	69191000-8	BancoEstado	Cte.	63709010648	542	\$ 4.000.000
5	Gorbea	Red Centro Sur	69191200-0	BancoEstado	Cte.	64309010661	543	\$ 4.000.000
6	Pitrufquen	Red Centro Sur	69191300-7	BancoEstado	Cte.	64100030827	545	\$ 4.000.000
7	Freire	Red Centro Sur	69190900-k	BancoEstado	Cte.	64109028116	546	\$ 4.000.000
8	Collipulli	Red Malleco Norte	69180500-k	BancoEstado	Cte.	61709022171	547	\$ 1.000.000
9	Nueva Imperial	Red Centro Costa	69190400-8	BancoEstado	Cte.	63509026299	548	\$ 4.000.000
10	Galvarino	Red Centro Costa	69.190.200-5	Banco Estado	Cte	62409000075	549	\$ 4.000.000
11	Curacautín	Red Norte Cordillera	69181000-3	BancoEstado	Cte.	62509027086	552	\$ 1.000.000
12	Traiguén	Red Malleco Norte	69180700-2	BancoEstado	Cte.	62309000116	553	\$ 2.000.000
13	Los Sauces	Red Malleco Norte	69180300-7	BancoEstado	Cte.	61509050341	554	\$ 2.000.000
14	Lumaco	Red Malleco Norte	69180800-9	BancoEstado	Cte	62309031551	555	\$ 2.000.000
15	Puren	Red Malleco Norte	69180200-0	BancoEstado	Cte.	61909005051	556	\$ 2.000.000
16	Renaico	Red Malleco Norte	69180400-3	Banco Santander	Cte	06-89938-2	557	\$ 2.000.000
17	Melipeuco	Red Centro Sur	70.766.500-9	BancoEstado	Cte	63709011261	557	\$ 4.000.000
18	Perquenco	Red Norte Cordillera	69.190.300-1	BancoEstado	Cte	62709038724	558	\$ 2.000.000
19	Vilcún	Red Norte Cordillera	69190800-3	BancoEstado	Cte.	62909000683	559	\$ 2.000.000
20	Victoria	Red Norte Cordillera	69180900-5	Banco BCI	Cte	66115795	560	\$ 2.000.000
21	Ercilla	Red Norte Cordillera	69180600-6	BancoEstado	Cte.	62109000189	561	\$ 2.000.000
22	Angol	Red Malleco Norte		BancoEstado	Cte	61509050324	562	\$ 2.000.000
23	Lautaro	Red Norte Cordillera	69190100-9	Banco Santander	Cte	5180185-7	567	\$ 2.000.000
24	Padre Las Casas	Red Centro Sur	61955000-5	BancoEstado	Cte.	63100003271	573	\$ 4.000.000
25	Temuco	Red Centro Costa	69190700-7	BCI	Cte	66067049	574	\$ 4.000.000
26	Lonquimay	Red Norte Cordillera	69181100-k	BancoEstado	Cte.	62609000061	578	\$ 2.000.000
								\$72.000.000

GABRIELA CURIQUEO MERCADO
Encargada Intermediación Laboral
Dirección Regional Araucanía

CAROLINA FANCELLI SAUMON
Encargada Pagos y Presupuesto
Dirección Regional Araucanía

ALEJANDRO ESPINDOLA ORTEGA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE Región De La Araucanía

Distribución:



Certificado de Inscripción

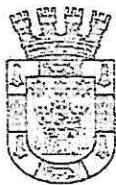
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS

El presente certificado acredita que la Institución Ilustre Municipalidad de Angol, RUT 69.180.100-4, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha 23/06/2005, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la Información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: JOSE ENRIQUE NEIRA
RUT del Representante Legal	[REDACTED]
Nombre de la Institución	: Ilustre Municipalidad de Angol
RUT de la Institución	: 69.180.100-4
Fecha de emisión del certificado	: 31/07/2024



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDÍA

001422

OF. :

ANT.:

MAT.: Lo que indica.

ANGOL,

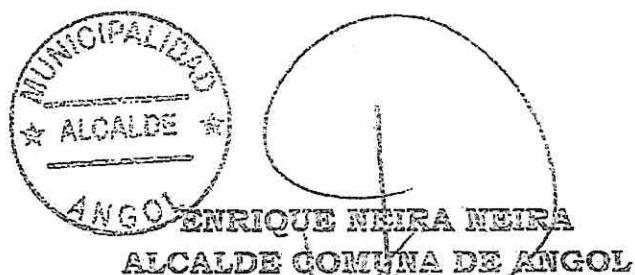
30 JUL 2024

DE : **SR. ENRIQUE NEIRA NEIRA**
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

PARA: **SR. ALEJANDRO ESPINDOLA ORTEGA**
DIRECTOR SENCE
REGION DE LA ARAUCANIA
PRESENTE

Junto con saludar cordialmente, se envía a Usted Plan de Gastos Programa Fomil Incentivos 2023, para continuar con el proceso de Pago a Profesionales del Programa OMIL de nuestra comuna de Angol. Consta en Resolución N° 562 con fecha 24 de Julio 2024.

En espera de una favorable acogida a la presente. Agradece.





PLAN DE GASTOS

PROGRAMA FOMIL INCENTIVOS 2013

PERSONAL DEDICACION TOTAL	\$ 2,000.000
---------------------------	--------------

Con el objetivo de monitorear las rendiciones mensuales, una vez firmado el Convenio y cada vez que exista un cambio en la programación de los gastos, el Ejecutor deberá presentar el Plan de Gastos al Encargado del Programa, el cual deberá ser aprobado para su aplicación.

FECHA	03-07-2014
DATOS INSTITUCIÓN RECEPTORA	Bustre Municipidad De Angol
NUMERO INSTITUCIÓN RECEPTORA	Bustre Municipidad De Angol
RUT INSTITUCIÓN RECEPTORA	68.180.105-4
N° RESOLUCIÓN CONVENIO	562
FECHA RESOLUCIÓN CONVENIO	24-07-2014
FECHA INICIO CONVENIO	01-07-2014
FECHA TÉRMINO PLAZO EJECUCIÓN	31-12-2014
MONTO CONVENIO	\$ 1.000.000
MONTO TRANSFERIDO	\$ 1.000.000

TIPO	ITEM	SUB-ITEM	DETALLE	GASTO ESPECIFICO	APORTE SENCE	APORTE CASUNICAH
		Arriendo Temporal de Instalaciones para Talleres	Sólo para el desarrollo de talleres, ferias y/o encuentros			
		Movilización	Contratación de transporte o pago de pasajes. Queda prohibido el pago de becas			
		Difusión y Marketing	Placa identificatoria, pendientes, tarjetas de presentación, calendarios, peleras u otros artículos con el logo de la Municipalidad y del Programa FOMIL o localmente OMIL que el SENCE disponga			
ITEM N°1: PAGO DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS		Arriendo de Equipos Computacionales, proyectores y fotocopias	Arrendamientos de equipos computacionales, proyectores, fotocopiadoras y otras similares, incluyendo sus consumibles y partes.			
		Adquisición de licencias para aplicativos de transmisión.	Licencias como Zoom, Teams, Youtube, entre otros sólo para uso institucional de la OMIL (no permite pago de servicios de desarrollo informático)			
		Adquisición de dispositivo de internet	dispositivo de internet como router con antena omnidireccional, para OMIL zonas rurales			
		Servicios de impresión	Para difusión de oferta programática SENCE, material de apoyo para talleres de préstamo u otros.			
ITEM N°2: BIENES O SERVICIOS DE CONSUMO		Insumos para materiales de oficina	Cuadernos, llijas, resmas, carpetas, archivadores, tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inmobiliarios.			
		Insumos para Talleres	Material didáctico desechable, materias primas, forostaplos, café, té, galletas, azúcar, servicios de café u otros. No se podrán financiar insumos, servicios de aseo y/o electrodomésticos			

ITEM	DETALLE	DETALLE	DETALLE	
			DETALLE	DETALLE
ITEM N°3: MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA	Arreglos de Infraestructura	Previa autorización del equipo Regional del SENCE, incluyendo fotografía (antes/después) y visita técnica para validar el arreglo y/o reparación		
ITEM N°4: ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN LABORAL	Actividades de Intermediación laboral	Actividades y acciones asociadas a los servicios de intermediación que ha definido la comuna, para generar procesos de información, orientación y vinculación. Actividades y acciones asociadas a los compromisos de la Red Territorial de Intermediación Laboral, descritas en su Plan de Trabajo comunal. Otras acciones de intermediación para funciones OMIL y usuarios del programa.		
PERSONAL	Ejecutivo Atención Empresas	Remuneraciones de Ejecutivos Atención Empresas (según categoría OMIL). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.		
	Ejecutivo Atención Pública	Remuneraciones de Ejecutivos Atención Pública (según categoría OMIL). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.		
	Orientador Laboral	Remuneraciones de Orientadores Laborales (según categoría OMIL). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.		
	Profesional de Inclusión	Su contratación solo es posible si cuenta con el número mínimo de funcionarios según categoría de OMIL		
	Personal Administrativo	Su contratación solo es posible si cuenta con el número mínimo de funcionarios según categoría de OMIL		
	Otro	Profesional de cargo municipal, destinado a cumplir otras funciones en la OMIL		
	Incentivo Individual a profesionales OMIL	Incentivo individual de desempeño a equipo OMIL del año 2023	5	2.000.000
	TOTAL PLAN DE GASTOS		10.000.000	10.000.000



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDÍA

OF. : 001271
ANT.:

MAT.: Lo que indica.

ANGOL, 04 JUL 2023

DE : SR. ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

PARA: SR. ALEJANDRO ESPINDOLA ORTEGA
DIRECTOR SENCE
REGION DE LA ARAUCANIA
PRESENTE

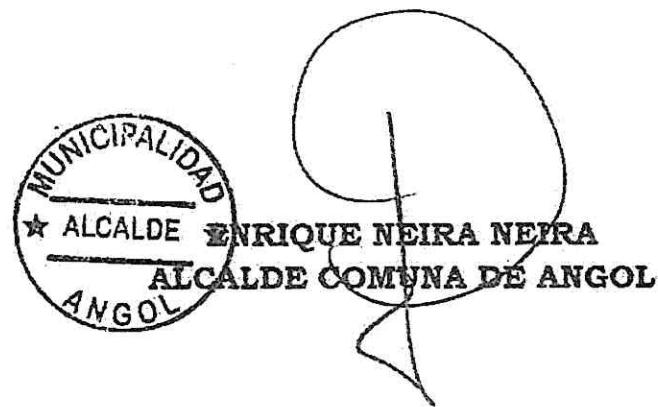
Junto con saludar cordialmente, solicito a Usted tenga a bien, autorizar al personal de la OMIL, para que reciba un Incentivo año 2023, por un monto individual de \$333.333.- por una vez. A continuación envío nómina del personal beneficiado:

1. Blanca san Martín Aguilera. Rut [REDACTED]
2. Viviana Juanillo Luengo. Rut [REDACTED]
3. Romina Vergara Domínguez Rut [REDACTED]
4. Natacha Figueroa Flores. Rut [REDACTED]

5. Matías Cid Leal Ruti
6. Sergio Gacitúa González Ruti

Se adjunta Convenio de Colaboración para Pagos de incentivos y Plan de Gastos Programa Fomil de incentivos 2023.-

En espera de una favorable acogida a la presente. Agradece.



ENN/GHC/SGG/omm
Distribución:
Oficina de Partes
La indicada
Archivo Fomento Productivo

Andrés Bello N° 146
E-mail: camanto@prod.cl



ORD.(DR 9) N° 538

ANT.: Ord N° 1271

MAT.:

Aprueba plan financiero Incentivos 2023
Municipalidad de Angol

Temuco, 01 de agosto del 2024

DE: **SR.ALEJANDRO ESPINDOLA ORTEGA**
DIRECTOR SENCE REGION DE LA ARAUCANIA

A : **Sr. ENRIQUE NEIRA NEIRA**
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Junto con saludarle, en el contexto del convenio suscrito entre ambas partes, para el pago de incentivos a la colocación, enmarcado en el programa Fomil 2023, se informa que se aprueba plan financiero, presentado mediante ORD N°1271 de fecha 04 de julio del 2024.

No obstante, hay que recordar que el plan financiero puede modificarse en los siguientes términos, **según resolución N° 1263 de fecha 02 de abril del 2024**, que aprueba "Instructivo de Incentivo a la colocación FOMIL 2023" y delega determinadas facultades en los directores regionales o sus subrogantes..."

Una vez aprobado, el plan de gastos podrá ser modificado a solicitud del municipio, mediante oficio explicitando los motivos de su solicitud y acompañando un nuevo "Plan de Gastos" con las modificaciones incorporadas, para ser ejecutadas en lo que resta de vigencia del convenio. Esta modificación podrá ser aprobada, observada o rechazada en igual condiciones que el plan de gastos original. Con todo, la fecha máxima para que se apruebe un nuevo plan de gastos no deberá ser superior a un mes antes del vencimiento del convenio.

Saluda atentamente a Ud.

ALEJANDRO ESPINDOLA ORTEGA
DIRECTOR
SENCE REGION DE LA ARAUCANIA

ALEJANDRO Firmado digitalmente
EDUARDO por ALEJANDRO
ESPINDOLA EDUARDO ESPINDOLA
ORTEGA ORTEGA
Fecha: 2024.08.02
15:44:52 -04'00'

AEO/GCM/gsg

DISTRIBUCION

Municipalidad de Angol
Archivo Regional
Oficina de Partes
E40066/2024

REF: Aprueba "Instructivo de Incentivo a la colocación FOMIL 2023" y delega determinadas facultades en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos últimos y dentro del ámbito de competencia.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1263/**SANTIAGO, 2 de abril 2024.****VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.640 de presupuesto del sector público correspondiente el año 2024; en el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518; en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que "Establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral"; en el Decreto N°26 de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que "Aprueba política nacional de Intermediación laboral y crea Comité de Coordinación de Intermediación laboral"; en el Decreto Supremo N°37, de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra a doña Romanina Morales Baltra como Directora del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en la Resolución N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto N°4, de 02 de enero de 2009, establece que los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral tienen como finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral, encomendándose su ejecución y administración al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- Que el N°3 del mencionado Decreto dispone que el Programa considerará el desarrollo, entre otras líneas de acción, la Intermediación Laboral para Grupos Vulnerables, pudiendo financiarse acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación con su posibilidad de emplearse.

3.- Que a través de la Resolución Exenta N°4358, de 28 de diciembre de 2022, modificada mediante la Resolución Exenta N°524, de fecha 20 de febrero de 2023, se aprobó la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2023", y delega determinadas facultades en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos últimos y dentro del ámbito de competencia. Dicha Guía Operativa en su numeral 10 regula el "Sistema de Incentivos a la Colocación" y en el 11.2, la "Estructura de Transferencia y Uso de Recursos de Incentivos a la Colocación", señalándose al respecto que: *"Si luego del análisis del SENCE, se determina que la municipalidad cumple con la meta de colocación según los criterios definidos, deberá firmar un nuevo convenio, en el primer trimestre del año 2024, exclusivamente para regular la transferencia y el uso de recursos por concepto de incentivo a la colocación."*

4.- Que, mediante la Providencia N°1198/2024, de fecha 04 de marzo de 2024. Expediente F11038/2024. el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en

5.- Que existe la necesidad de regular los aspectos necesarios para la correcta ejecución del Sistema de incentivos a la colocación, devengados en el año 2023.

6.- Que los recursos que se comprometan con ocasión de la dictación del presente Instructivo se cargarán a la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 266 destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral, de la Ley N°21.640, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024.

RESUELVO:

1.- Apruébese el **“Instructivo de Incentivo a la colocación 2023”**, cuyo texto se transcribe a continuación:

Antecedentes

En el año 2021 el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) retomó el incentivo a la colocación como parte del programa de Intermediación Laboral. La Resolución Exenta N°4358, del 28 de diciembre de 2022 y su modificación a través de Resolución Exenta N°524 del 20 de febrero de 2023, de este Servicio Nacional, que aprobó la “Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2023”, en adelante, “Guía Operativa 2023”, establece la creación de un sistema de incentivos a la colocación como un componente del programa. De esta forma, el incentivo a la colocación tiene como objetivo mejorar los niveles de colocación y a su vez, busca motivar y recompensar el trabajo articulado y colaborativo entre cada OMIL perteneciente a una misma Red Territorial, incentivando a su vez que cada OMIL comparta y publique sus vacantes de empleo, la gestión de recursos compartidos y la planificación en red, según las necesidades del territorio.

El diseño del sistema de incentivo se basa en las siguientes premisas básicas:

- **Asegurar el financiamiento del 100% de los costos fijos básicos de la OMIL:** el incentivo será adicional a los recursos de operación que reciben las OMIL. El incentivo no impactará en el presupuesto que las OMIL reciben actualmente.
- **Potenciar las Redes Territoriales de empleo:** el incentivo está formulado sobre la base de metas grupales.
- **Propender al aumento de las colocaciones:** el incentivo está directamente orientado a fomentar el sobrecumplimiento de las metas de colocaciones asignadas a cada Red Territorial.
- **Focalizar en el público objetivo:** el incentivo pretende ampliar el alcance del servicio de intermediación laboral a población actualmente no atendida.
- **Propender a la calidad de la atención:** el incentivo pretende introducir indicadores que midan la satisfacción usuaria.

De esta forma, el objetivo de este instructivo es regular el uso de los recursos que serán transferidos a las OMIL por concepto de cumplimiento o sobrecumplimiento de las metas de colocación.

1. Medición de indicadores del sistema de incentivo a la colocación.

El sistema de incentivos a la colocación tiene lógica territorial, es decir, la medición se basará en el cumplimiento conjunto que hagan las Redes Territoriales de los tres indicadores que componen este incentivo, a saber:

a) Cumplimiento o sobrecumplimiento a la colocación.

Este indicador es considerado el activador para el cálculo del incentivo, es decir, a partir del 80% de cumplimiento de la meta de colocados de la Red Territorial es posible comenzar a calcular el pago del incentivo. Este indicador permite establecer dos tramos, el primero entre el 80% y el 100% de cumplimiento de la meta de colocados y el segundo a partir del 101% de sobrecumplimiento, sin límite.

Para el cálculo de esta meta se contabilizarán RUT únicos por OMIL, que cumplan con los requisitos de una “colocación efectiva”, es decir, que se relacione a una oferta/vacante disponible en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE), que cuente con cotizaciones o anexo de contratación y que tenga un contrato de trabajo de carácter formal, regulado a través del Código del Trabajo o mediante un contrato de prestación de servicios, o a través de Estatuto administrativo, que comprenda una jornada completa de trabajo o parcial. Para ello, se utilizará reporte emanado por la BNE y cruce de cotizaciones.

Para el cálculo se considerarán colocaciones cuya duración sea de 1 mes o más; la cantidad de meses tendrá asociado un factor: en las colocaciones de 1 y 2 meses el factor será 0,4 y en las colocaciones de 3 o más meses el factor será 1.

Ejemplo:

Si tenemos dos contrataciones de 1 mes, eso se contabiliza como 0,8 colocados + una contratación de 1 mes, que es 0,4 colocados + tres colocaciones de 3 meses que cuenta como 3 colocados: el total de colocaciones a considerar sería de 4,2 colocados.

b) Satisfacción usuaria.

Este indicador considera el porcentaje de “personas satisfechas” con la atención de las OMIL que componen una misma Red Territorial, en relación con el total de personas que responden la encuesta de satisfacción posterior a su atención. Para continuar con el cálculo del incentivo, la Red Territorial debe cumplir con un mínimo de 60% de personas en esta situación. Se considera como personas satisfechas, a todas aquellas que evalúen con nota 6 o 7 la atención del programa. La aplicación y medición de este indicador es responsabilidad de la Unidad de Estudios del SENCE y será esta la encargada de entregar la información, al menos 3 veces durante el año.

c) Colocación de público objetivo.

Este indicador considera el porcentaje de personas colocadas, correspondientes a los públicos objetivos establecidos en el Anexo N°1 de la Guía Operativa 2023 (personas con discapacidad, personas mayores, migrantes, técnicos y profesionales, mujeres que no cuenten con cotizaciones en los últimos 12 meses anteriores al mes de atención y egresados de cursos de capacitación del SENCE). Para continuar con el cálculo de incentivos, las Redes Territoriales deben cumplir con una meta mínima del 20% del total de colocados para el primer tramo y un 10% para el segundo tramo.

La contabilización de esta meta de igual manera considera RUT únicos por OMIL, que cumplan con los requisitos de una colocación efectiva descritos más arriba (letra a)).

Se utilizará el reporte emanado por la BNE para el cálculo de personas con discapacidad

educacional "Superior"). Para el caso de egresados de cursos de capacitación del SENCE, la información se obtendrá del cruce de las bases de datos de la BNE con las del Departamento de Capacitación a Personas del SENCE y para el caso de mujeres que no cuenten con cotizaciones en los últimos 12 meses anteriores al mes de atención, se hará el cruce de sus cotizaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2565, de 26 de julio de 2023, que Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de datos suscrito entre la Superintendencia de Pensiones y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Excepcionalmente, solo las Redes Territoriales que se ajusten al primer tramo de colocados (entre 80% y 100% de cumplimiento) del indicador a) precedente, podrán eximirse de la obligación de colocación de público objetivo, siempre y cuando, el Director Regional respectivo, mediante oficio, haya informado y fundamentado al Departamento de Empleo y Capacitación en Empresa del Nivel Central, la inexistencia de los públicos objetivos en un determinado territorio. Si el Nivel Central aprueba la solicitud, esta Red Territorial deberá cumplir con una meta de colocación excepcional de entre un 90% y 100% para el primer tramo; de lo contrario, se considerará que no cumple con lo estipulado en la letra a) de este apartado.

El plazo para solicitar esta excepción es hasta 10 días hábiles luego de aprobado este instructivo.

La Tabla N°1 presenta la fórmula de cálculo del sistema de incentivos a la colocación, considerando los tres indicadores que lo componen y sus respectivas ponderaciones.

Tabla N°1
Medición del sistema de incentivos

	Primer tramo		Segundo tramo	
Activación del incentivo	80 – 100% ¹		101% – sin límite	
Set de indicadores y ponderación	1- Satisfacción Usuaria	60% de personas satisfechas	1- Satisfacción Usuaria	60% de personas satisfechas
	2- Colocación población objetivo	20%	2- Colocación población objetivo	10%
Porcentaje	hasta 50% del total		100% del total	
Monto Total por OMIL	\$2.000.000 por OMIL		Hasta \$4.000000 por OMIL	

2. Asignación de recursos

Una vez establecido que corresponde el pago del incentivo a una Red Territorial, es decir, definido el tramo correspondiente y el cumplimiento de las metas de satisfacción usuaria y colocación de público objetivo, si procede; corresponderá definir los montos de incentivo que corresponden pagar

¹ Como excepción a la colocación de público objetivo, solo las Redes Territoriales que se ajusten al primer tramo de colocados (entre 80% y 100% de cumplimiento) del indicador a) precedente, podrán eximirse de esta obligación, siempre y cuando, el Director

a cada OMIL. El monto máximo de recursos que podrá recibir una OMIL será de hasta \$4.000.000 para el cumplimiento de los indicadores del segundo tramo; mientras que las que cumplen los criterios establecidos en el primer tramo, podrán recibir un monto máximo de \$2.000.000.

Es importante considerar que, si bien el cálculo de los indicadores del incentivo se realiza en torno al cumplimiento de metas comunes de la Red Territorial, el pago se realiza de manera individual a cada OMIL que compone dicha red y el monto será igual para todas ellas sin diferencias según sus categorías. La única penalización será para la OMIL que colabore con menos del 50% de su meta individual de colocación asignada por la Red Territorial que compone y comprometida en el Plan Territorial. En dicho caso se le descontará el 50% del monto que le debiera corresponder por tramo, recibiendo \$1.000.000 en el primer tramo o \$2.000.000 en el segundo tramo.

La Tabla N°2 grafica los cuatro montos diferentes de pago que establece la estructura de los incentivos, dependiendo del tramo y las penalizaciones.

Tabla N°2
Estructura de pagos

	Primer tramo	Segundo tramo
Monto Total para cada OMIL sin penalización	\$2.000.000	Hasta \$4.000.000
Monto Total para cada OMIL con penalización	\$1.000.000	\$2.000.000

Los municipios que sean causantes del pago de incentivos a la colocación deberán firmar un convenio para regular la transferencia y uso de estos recursos. La vigencia del convenio comenzará a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una extensión máxima que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

Las Direcciones Regionales sólo podrán suscribir estos convenios, con aquellos Municipios que no mantengan rendiciones y/o reintegros pendientes respecto de los recursos transferidos en el marco de cualquier Programa SENCE.

Los montos transferidos por concepto de incentivos a la colocación serán imputados al subtítulo 24, ítem 01 asignación 266 de la ley N°21.640, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, Programa Intermediación Laboral y podrán ejecutarse a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio colaboración con transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para el pago de incentivos y transfiere los recursos y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El monto total de la transferencia deberá utilizarse únicamente en los ítems desarrollados en el numeral N°3 de este instructivo. Dichos fondos serán entregados a la Municipalidad como fondos en administración, deberán ser rendidos y no se incorporarán, por tanto, a su presupuesto.

Para la ejecución de los recursos de incentivo a la colocación, le serán aplicables las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, el DL N°1.263 de Administración Financiera del Estado; el presente instructivo, las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N°30 de 2015 que "Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas", en adelante, "Resolución 30", y cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE durante la ejecución de éste.

Si la Municipalidad no cumple con la presentación de las rendiciones en el plazo establecido por

procedimiento se aplicará para las rendiciones que, habiendo sido observadas por el SENCE, no son subsanadas por el municipio, en el plazo que la Dirección Regional determine. Este incumplimiento generará la imposibilidad de transferir recursos a estos municipios en cualquier línea programática de SENCE.

Los recursos serán transferidos en una (1) cuota, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos asociados al Convenio de incentivos, distinta a la usada por el convenio Fortalecimiento OMIL 2023.
- b) Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- c) No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con el SENCE en cualquiera de sus programas.

3. Uso de recursos

Los gastos que podrán imputarse a los recursos transferidos serán aquellos efectuados con posterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y hasta su vencimiento. En consecuencia, las facturas, boletas y otros comprobantes que respalden dichos gastos deberán tener una fecha que se encuentre entre ambos hitos (fecha de última resolución que apruebe el convenio y la fecha de vencimiento). Esta restricción del gasto se aplicará de igual manera para la prestación de los servicios, es decir, los gastos al personal podrán ser pagados solo desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y hasta su vencimiento. Solo se podrá rendir transcurrido el plazo señalado, el gasto que represente el pago del impuesto a la retención del 13,75% de los honorarios, atendido a que estos deben pagarse al mes siguiente de la prestación del servicio.

La Municipalidad deberá efectuar la rendición de recursos únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, de la Contraloría General de la República y asegurar el cumplimiento de los requisitos para su operación, es decir asignar los roles (titulares y subrogantes) y contar con la Firma Electrónica Avanzada con token para el Encargado Ejecutor titular y subrogante. Debido a que los recursos por incentivos se transferirán en virtud de un nuevo convenio, distinto al Programa FOMIL 2024 en SISREC se creará un proyecto distinto para la rendición de los recursos transferidos.

De existir saldos no ejecutados, no rendidos en el marco de este convenio para el pago de incentivos u observados y no subsanados, al término de la vigencia de dicho convenio, estos se calcularán por el SISREC y se informarán al Ejecutor por este medio (SISREC) en el momento del "Cierre del Proyecto". El monto indicado deberá ser reintegrado directamente a la cuenta corriente de la Tesorería General de la República, dando cumplimiento a las instrucciones anuales de presupuesto y al procedimiento contable de municipalidades, señalados en el Oficio de la Contraloría General de la República N°59.549 de 2020, específicamente el procedimiento G-06.

Al término de la vigencia del convenio para el pago de incentivos y una vez reintegrados los recursos a la cuenta corriente señalada, tanto el comprobante de egreso como la copia de la cartola bancaria se deberán ingresar en el SISREC al momento de cerrar el proyecto. Sólo cuando se realizan estas acciones y el SENCE aprueba la documentación solicitada en SISREC el convenio respectivo aparecerá como "cerrado" y culmina el "cierre del convenio".

3.1 Plan de Gastos

Corresponde a la programación de la ejecución financiera del convenio por parte del municipio, la

(archivo Excel), al del correo electrónico de la oficina de partes de cada Dirección Regional. Una vez revisado por la Unidad Regional de Empleo, podrá ser aprobado a través de oficio o devuelto para correcciones o rechazado de plano, caso en el cual se deberá presentar un nuevo Plan de Gastos.

La Municipalidad deberá presentar el Plan de Gastos a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. Con todo, la aprobación del Plan de Gastos por la Dirección Regional, a través de Oficio, no podrá exceder de un mes contado desde la fecha de este último acto administrativo, incluso cuando se hayan efectuado observaciones al Plan de Gastos.

Una vez aprobado, el plan de gastos podrá ser modificado a solicitud del municipio, mediante oficio explicitando los motivos de su solicitud y acompañando un nuevo "Plan de Gastos" con las modificaciones incorporadas, para ser ejecutadas en lo que resta de vigencia del convenio. Esta modificación podrá ser aprobada, observada o rechazada en igual condiciones que el plan de gastos original. Con todo, la fecha máxima para que se apruebe un nuevo plan de gastos no deberá ser superior a un mes antes del vencimiento del convenio.

Las notificaciones de los oficios que aprueben o modifiquen el Plan de gastos se efectuarán a las casillas de correos electrónicos que las municipalidades informen en sus respectivas solicitudes de aprobación o modificación, según corresponda.

3.2 Ítems de gastos

Los gastos realizados deberán tener directa relación con el Programa Fortalecimiento OMIL. El responsable de la ejecución del convenio por parte del SENCE será el Director Regional respectivo, quien al aprobar el Plan de gastos dará cuenta de la pertinencia del gasto en virtud de la etapa y las actividades del Programa, por consiguiente, los recursos que el SENCE transfiera sólo podrán ser utilizados en uno o más de los ítems descritos a continuación, conforme a la distribución que realice la OMIL en el "Plan de Gastos".

I. ÍTEM GASTOS DE OPERACIÓN

Los gastos de operación incluirán los Gastos en Administración y Gastos en Actividades de Intermediación Laboral según el siguiente desglose:

A) Gastos de Administración: Pago de productos y/o Servicios (Sub Ítem N°1), Compra de Bienes o Servicios de Consumo (Sub Ítem N° 2) y Arreglos de Infraestructura (Sub Ítem N°3).

Sub ítem N°1: Pago de Productos y/o Servicios

Conjunto de actividades que buscan dar respuesta a necesidades básicas durante el proceso de intermediación laboral.

Componente	1. Arriendo temporal de instalaciones para el desarrollo de talleres, ferias laborales, seminarios y/o encuentros, siempre y cuando la OMIL no cuente con instalaciones óptimas para la actividad o que no cuenten con algún lugar que sea facilitado para el desarrollo de las actividades. 2. Movilización, sea contratación de transporte o pago de pasajes para el cumplimiento de las funciones del profesional OMIL (que no corresponda a viáticos). 3. Adquisición de elementos de difusión y marketing de las OMIL y sus funciones, (Placa identificadora de la OMIL, Pendones, tarjetas de presentación, calendarios, vestuario como: poleras, chaquetas, entre otros; pago de espacios publicitarios en medios de comunicación y/o en redes sociales, lona para talleres
-------------------	--

	<p>toldos, pendrive, bolsas publicitarias reciclables, libretas, u otros artículos², los cuales deberán siempre llevar el logo de la Municipalidad y del Programa Fortalecimiento OMIL que el SENCE disponga).</p> <p>4. Arriendo de equipos computacionales, proyectores, fotocopiadoras y otras similares, incluyendo sus componentes y partes.</p> <p>5. Adquisición de licencias para aplicativos de transmisión como zoom, Teams, Youtube, entre otros; sólo para uso institucional de la OMIL.</p> <p>6. Adquisición de dispositivo de internet como Router con antena omnidireccional, más su respectivo chip de prepago, sólo en el caso de OMIL de zonas rurales.</p> <p>7. Servicios de imprenta para difusión de oferta programática SENCE, material de apoyo para Talleres de Apresto u otros, sólo considerando maquetas gráficas entregadas por el SENCE.</p>
Restricción	<p>No se podrán financiar servicios no asociados a la intermediación laboral, así como tampoco, bencina, actividades sin boletas y/o factura; ni artículos de marketing y/o difusión que tengan gráfica distinta a la proporcionada por el SENCE.</p> <p>La adquisición de elementos de marketing como tarjetas de presentación y/o vestuario, deberá estar directamente relacionada con el número de funcionarios de la OMIL, según lo informado en el Plan de Trabajo.</p> <p>No se podrán financiar con cargo a este ítem cursos de capacitación.</p> <p>No se podrán financiar con cargo a este ítem activos fijos.</p> <p>No se podrán financiar con cargo a este ítem licencias informáticas de aplicaciones distintas a las mencionadas en el punto N°5, o dispositivos de internet como el señalado en el N°6, precedentes, superiores a las 3 UTM para uso de dependencias de la Municipalidad o la OMIL.</p> <p>No se podrán financiar con cargo a este ítem elementos de marketing y difusión mencionados en el punto N°3, que tengan un valor superior a las 3 UTM.</p> <p>El valor de la UTM a considerar es a la fecha de la compra.</p> <p>Todas las compras deben enmarcarse en las normativas de compras públicas y no se pueden costear honorarios.</p>

Sub ítem N°2: Bienes o servicios de consumo – el valor del insumo debe ser menor a 3 UTM (por unidad o artículo), basarse en valor UTM a la fecha de la compra. Con cargo a este ítem, como máximo se podrán utilizar durante el año calendario, hasta \$1.000.000.- por insumo o materia, lo que será controlado por las Direcciones Regionales.

<p>Gastos que se absorben como parte de las actividades de intermediación, talleres y/o habilitación laboral o actividades con empresas.</p>	
Componente	<p>Serán aceptados única y exclusivamente bienes o servicio para consumo, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Materiales de oficina (cuadernos, lápices, resmas de papel, carpetas, archivadores, tinta para impresora, entre otros). 2. Insumos necesarios para la implementación de actividades de intermediación, talleres y/o habilitación laboral. (material didáctico desechable, fotocopias, café, té, galletas, azúcar, servicios de café, entre otros).
Restricción	El valor de la UTM a considerar es a la fecha de la compra

	<p>Con cargo a este ítem, como máximo se podrán utilizar durante cada año calendario, hasta \$1.000.000.- por insumo o materia, lo que será controlado por las Direcciones Regionales.</p> <p>Los recursos no podrán utilizarse en la adquisición de insumos, servicios o útiles de aseo, ni de activos fijos tales como electrodomésticos tales como hervidores, sandwicheras, cafeteras, estufas, equipos de climatización, equipos computacionales, impresoras, proyectores, cámara de video y/o fotográfica, fotocopiadora, multifuncionales, escritorios, sillas, bancas, mesas, libros, pizarras, equipos de climatización, alfombras, material de estudio, material bibliográfico, test psicológicos, entre otros que se utilicen para equipar las OMIL.</p> <p>Todas las compras deben enmarcarse en las normativas de compras públicas y no se pueden costear honorarios</p>
--	---

Sub ítem N°3: Arreglos de Infraestructura

Mejoramiento de acceso e instalaciones dentro de las dependencias de la Oficina Municipal de Información Laboral.	
Componente	<p>Pintura de interiores, trabajos de tabiquería, mejoramiento de instalaciones de la OMIL que permitan mejorar la accesibilidad de personas con discapacidad o adultos mayores, tales como: mejorar la accesibilidad del baño OMIL, mejorar la accesibilidad entrada y/u oficina OMIL, mantenimiento eléctrico, entre otros. Lo anterior, se traducirá ya sea en la compra de materiales para que la mejora la realice personal municipal y/o la contratación del servicio a una empresa.</p> <p>Todo lo anterior, requiere la programación del arreglo y previa autorización de la Dirección Regional del SENCE, incluyendo en la solicitud fotografías (antes/después) y visita técnica para validar el arreglo y/o reparación, además de un Informe simple emitido por la Dirección de Obras del Municipio.</p>
Restricción	<p>Solo se considerará la infraestructura interna (no estructural) que posea un impacto directo sobre el proceso de intermediación laboral.</p> <p>No se permite la adquisición de bienes como mobiliario, equipos y/o cualquier artículo considerado como activo o bien de uso, ni otro superior a 3 UTM.</p> <p>El valor de la UTM a considerar es a la fecha de la compra</p> <p>Todas las compras deben enmarcarse en las normativas de compras públicas y no se pueden costear honorarios.</p>

B) Gastos en Actividades de Intermediación Laboral (Sub ítem N°4)

Sub ítem N°4: Actividades de Intermediación Laboral

Conjunto de acciones efectuadas por la OMIL que permiten aumentar la empleabilidad de la población a partir de la ejecución de acciones de intermediación laboral	
Componente	<p>Actividades y acciones de intermediación laboral que han definido las OMIL y/o redes territoriales en sus respectivos planes, así como también otras acciones enfocadas en la capacitación y actualización permanente de los funcionarios OMIL. Estas actividades pueden ser pagadas por una o más OMIL que pertenezcan a la misma Red Territorial y sus respectivos municipios deben permitir el financiamiento con recursos del Programa, aunque la actividad no se ejecute en la misma comuna</p>

	<p>Ejemplo de este tipo de gastos son: Seminarios y Encuentros para la Red, Cursos de capacitación enfocados en potenciar la gestión de los profesionales OMIL (siempre y cuando estén orientados a fortalecer los procesos de intermediación laboral y la calidad de sus servicios).</p>
Restricción	<p>Sólo se considerarán gastos que financien acciones de la OMIL y/o sus profesionales. No se aceptarán gastos directos realizados para usuarios de las OMIL (personas y empresas), tales como compra o desarrollo de cursos o relatorías de cualquier tipo.</p> <p>Todas las compras deben enmarcarse en las normativas de compras públicas y no se pueden costear honorarios.</p>

II. ÍTEM GASTOS EN PERSONAL

Pago de obligaciones al Personal (Sub ítem N° 5)

Sub ítem N° 5: Pago de obligaciones al Personal.

	<p>Gastos asociados a pago de obligaciones al personal, adicionales a los aportados por el Municipio, para la ejecución directa del Programa según el numeral 4 y Anexo N°2 de la Guía Operativa del año 2023.</p>
Componente	<p>Pago de obligaciones al personal, para el desempeño de funciones en dependencias de la OMIL. Los perfiles de las personas contratadas con estos recursos deben ceñirse a lo estipulado en el Anexo N° 2 de la Guía Operativa del año 2023.</p> <p>Además, podrán pagar incentivos individuales de desempeño al equipo OMIL que con su trabajo contribuyó al cumplimiento de los indicadores para el pago del incentivo. Solo se podrá financiar bonos a los profesionales que figuren en la hoja "Equipo OMIL" del Plan de Trabajo individual de la OMIL año 2023.</p> <p>Se puede entregar este incentivo individual solo a personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuya calidad contractual sea honorarios. (independiente de la fuente de financiamiento, municipal o FOMIL). Por motivos jurídicos no se puede entregar incentivos al personal a contrata, planta o código del trabajo • Que figuren en la hoja "Equipo OMIL" del Plan de Trabajo de la OMIL del año 2023 • Que se mantengan durante el año 2024 con contrato de prestación de servicios vigente y trabajando en la OMIL. <p>Para entregarlo se debe cumplir con una condición adicional y es que este incentivo esté reflejado en el contrato de trabajo; pero en el evento que esto no fuera previsto a la hora de generar los contratos, excepcionalmente se podrá incluir un Anexo al contrato señalando que el / la profesional podrá recibir un incentivo individual por el cumplimiento de metas de colocación del Programa Fortalecimiento OMIL año 2023.</p> <p>Este incentivo individual de desempeño deberá ser pagado y rendido por el municipio, durante el primer semestre del año 2024.</p>
Restricción	<p>La suscripción de los contratos de obligaciones al personal con recursos de incentivo 2023 no podrán exceder del 31 de diciembre de 2024 y no podrán reservarse recursos para honorarios del año 2025.</p> <p>Solo se podrá pagar obligaciones al personal a contar de la total tramitación del último acto que aprueba el convenio para el pago de incentivos y hasta la fecha</p>

corresponda. Las OMIL podrán modificar los montos de la remuneración durante el transcurso del año, para ello se requerirá de la autorización previa por parte del Nivel Central del SENCE, quien deberá ser consultado mediante correo electrónico por la respectiva Dirección Regional.

Estos recursos no podrán aplicarse al pago de bonos, licencias médicas de cualquier tipo o aguinaldos. La única excepción será el pago de incentivos individuales para funcionarios de la OMIL que hubiesen contribuido a la consecución de las metas el año 2023, según lo estipulado en este ítem.

De igual forma no se podrán costear, con cargo al programa, diferencias / complementos de remuneración para un contrato financiado con recursos del municipio u honorarios.

2.- Deléguense en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de los primeros, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones, las siguientes facultades:

- Suscribir y aprobar con las Municipalidades acreedoras de los incentivos devengados en el año 2023, los respectivos convenios, así como sus modificaciones.
- Dictar resoluciones que dispongan las transferencias a los Municipios.

3.- Publíquese en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (www.sence.cl) para los efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ROMANINA
RUTH MORALES
BALTRA

Firmado digitalmente
por ROMANINA RUTH
MORALES BALTRA
Fecha: 2024.04.02
14:17:50 -03'00'

ROMANINA MORALES BALTRA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RVL/PTS/MRB/JBA/GAB

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
 - Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
 - Departamento de Administración y Finanzas
 - Departamento Jurídico
 - Oficina de Partes
- Exp.: E11038/2024

AGO INCENTIVOS 2023

Gabriela Curiqeo Mercado

Estimadas y Estimados

Junto a un cordial saludo y esperando que estén bien, en relación con los incentivos se copia y adjunta resultados por gestión 2023.

En la última columna, color amarillo se destaca el resultado final y monto a pagar por cada Omil.

Hay que recordar que para hacer efectivo el traspaso de recursos se debe firmar un convenio, para ello adjuntamos formato que deberán enviar firmado por sus alcaldes a la brevedad posible. Este Además, se adjunta resolución N°1263 que autoriza.

REF: Aprueba "Instructivo de Incentivo a la colocación FOMIL 2023" y delega determinadas facultades en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos últimos y dentro del ámbito de competencia.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1263

SANTIAGO, 2 de abril 2024.

Región	Omil	Categoría	Red Territorial	Meta Programada Individual	Meta Programada por Red	Realizados Individual	% cumplimiento individual	Realizados por Red	% Cumplimiento RED	Cl
Araucanía	CARAHUE	Intermedia	Red Centro Costa	210	1.610	301	143%	2.266	141%	Cl
Araucanía	CHOLCHOL	Básica	Red Centro Costa	150	1.610	205	137%	2.266	141%	Cl
Araucanía	GALVARINO	Básica	Red Centro Costa	150	1.610	115	76%	2.266	141%	Cl
Araucanía	NUEVA IMPERIAL	Intermedia	Red Centro Costa	210	1.610	480	229%	2.266	141%	Cl
Araucanía	PUERTO SAAVEDRA	Intermedia	Red Centro Costa	210	1.610	103	49%	2.266	141%	Cl
Araucanía	TEMUCO	Avanzada	Red Centro Costa	680	1.610	1062	156%	2.266	141%	Cl
Araucanía	CUNCO	Intermedia	Red Centro Sur	250	1.740	367	147%	1.974	113%	Cl
Araucanía	FREIRE	Intermedia	Red Centro Sur	250	1.740	286	114%	1.974	113%	Cl
Araucanía	GORBEA	Intermedia	Red Centro Sur	250	1.740	277	111%	1.974	113%	Cl
Araucanía	MELIPEUCO	Básica	Red Centro Sur	100	1.740	234	234%	1.974	113%	Cl
Araucanía	PADRE LAS CASAS	Avanzada	Red Centro Sur	640	1.740	582	91%	1.974	113%	Cl
Araucanía	PITRUFQUÉN	Intermedia	Red Centro Sur	250	1.740	230	92%	1.974	113%	Cl
Araucanía	ANGOL	Avanzada	Red Territorial Malleco Norte	730	1.680	688	94%	1.600	95%	Cl
Araucanía	COLLIPULLI	Intermedia	Red Territorial Malleco Norte	260	1.680	106	41%	1.600	95%	Cl
Araucanía	LOS SAUCES	Básica	Red Territorial Malleco Norte	140	1.680	108	77%	1.600	95%	Cl
Araucanía	LUMACO	Básica	Red Territorial Malleco Norte	110	1.680	108	99%	1.600	95%	Cl
Araucanía	PURÉN	Intermedia	Red Territorial Malleco Norte	260	1.680	402	155%	1.600	95%	Cl
Araucanía	RENAICO	Básica	Red Territorial Malleco Norte	180	1.680	188	105%	1.600	95%	Cl
Araucanía	CURACAUTÍN	Intermedia	Red Territorial Norte Cordillera	315	1.900	141	45%	1.854	98%	Cl
Araucanía	ERCILLA	Básica	Red Territorial Norte Cordillera	115	1.900	75	65%	1.854	98%	Cl

Araucanía	PERQUENCO	Básica	Red Territorial Norte Cordillera	105	1.900	96	91%	1.854	98%	Cl	
Araucanía	TRAIGUÉN	Intermedia	Red Territorial Norte Cordillera	315	1.900	251	80%	1.854	98%	Cl	
Araucanía	VICTORIA	Intermedia	Red Territorial Norte Cordillera	315	1.900	281	89%	1.854	98%	Cl	
Araucanía	VILCÚN	Intermedia	Red Territorial Norte Cordillera	315	1.900	359	114%	1.854	98%	Cl	
Araucanía	CURARREHUE	Básica	Sur Lacustre	101	1.513	116	115%	2.386	158%	Cl	
Araucanía	LONCOCHE	Intermedia	Sur Lacustre	253	1.513	259	102%	2.386	158%	Cl	
Araucanía	PUCÓN	Intermedia	Sur Lacustre	256	1.513	531	207%	2.386	158%	Cl	
Araucanía	TEODORO SCHMIDT	Básica	Sur Lacustre	176	1.513	97	55%	2.386	158%	Cl	
Araucanía	TOLTÉN	Básica	Sur Lacustre	176	1.513	81	46%	2.386	158%	Cl	
Araucanía	VILLARRICA	Avanzada	Sur Lacustre	551	1.513	1303	236%	2.386	158%	Cl	

Atentamente

Gabriela Curioco Mercado

Encargada Unidad Intermediación Laboral

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Región de La Araucanía
2 23830400

Anexo 7913

Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile



4 adjuntos

- CONVENIO INCENTIVOS 2023.doc 453K
- Resultados_incentivos 2023 para DR.xlsx 116K
- R.E.1263 02-04-2024.pdf 358K
- Image001.png 128K

Región	Omil	Categoría	Red Territorial	Colocación			Población Objetivo			ENCUESTA DE SATISFACCIÓN			COMUNAS A PAGO						
				Meta	Meta	Realiza Programa	Realiz ación	% de cumpli dos	Sobre cumpli miento 100%	Realiz ación	% de cumpli dos	Cumplim iento 80%	Cumplim iento 100%	Cumplim iento 65%	Cumplim iento 60%	Pago primer tramo	Pago segund o tramo	Pago final por OMIL	
Araucanía	ANGOL	Avanzada	Red Territorial Malleco Norte	730	1.680	688	94%	95%	Cumple	No cumple	184	429	27%	62%	Cumple	Si	2.000.000	NO	\$ 2.000.000

lo a un cordial saludo y esperando que estén bien, en relación con los incentivos se copie y adjunte resultados por gestión 2023.

REF.: Apoyo del Instituto de Francia a la creación de la
DGA y UGT y delegaciones laborales en la Dehesa
y Bergantes o sus sucesoras, en tanto de acuerdo a
la demanda de ésta. Anexo y cuadro del cuadro de

四百四

